DICTAMEN UOC N°10

Asunción, 21 de noviembre de 2011

Señor
Abg. Jorge R. Ávalos Mariño
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Presente

Me dirijo a Ud., en cumplimiento al **art.20**, **inc. c)** de la Resolución **DNCP Nº 948/10,** en relación en la necesidad de proceder a la cancelación del llamado de consultoría para el fortalecimiento Interinstitucional de Organización, Funciones y Procedimientos, Expediente **Nº 363.194**, **ID Nº 224.599**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, de conformidad al **PBC**, el plazo de terminación del Servicio de Consultoría, objeto del llamado, es de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de adjudicación. Asimismo, el pago deberá efectuarse de una sola vez y en el mes de Diciembre contra entrega de dicho trabajo.

Que, atendiendo al plazo señalado y existiendo la posibilidad del ejercicio del derecho a eventuales protestas por algún oferente, consideramos que el mismo es insuficiente para que la empresa adjudicada pueda cumplir con el contrato y que de continuarse con el procedimiento de contratación como el pago es contra entrega del trabajo, la institución no podrá ejecutar el crédito presupuestario asignado en el Plan Financiero establecido en el mes de Diciembre del corriente año.

Señor Presidente, a mérito de las consideraciones señaladas, esta Dirección de la **UOC**, recomienda la correspondiente cancelación, según mejor parecer.

Es mi Dictamen

ANDREA C. QUEVEDO
Directora de la UOC

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS